ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

**ANUNCIO**

**(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)**
**Autorizado por Resolución 8002/2026, de 28 de octubre**

**Aprobación de las bases específicas y convocatoria de la Línea de Subvenciones destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva.**

Por Resolución 8002/2026 de 28 de octubre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, las bases específicas y convocatoria de la Línea de Subvenciones destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones, contemplada en el Plan Estratégico de esta Área para el periodo 2024-2027, aprobado por Resolución 1013/2024, de 6 de marzo, el cual ha sido, modificado mediante resoluciones



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 1/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

núm. 4119/2024, de 8 de julio; núm. 5045/2024, de 6 de agosto; núm. 9063/2024, de 23 de diciembre; núm. 1822/2025, de 3 de abril, a través de la cual se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027; núm. 4386/2025, de 1 de julio; núm 5890/2025, de 25 de agosto; núm. 9032/2025, de 4 de diciembre; núm. 3028/2026, de 12 de mayo; por resolución núm. 6294/2026, de 8 de septiembre por la que se aprueba la novena modificación y en la que se incluye la presente línea de subvenciones (ficha 48) y por último núm. 7599/2026, de 14 de octubre por la que se aprueba la décima modificación del citado Plan.

Vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 23 de febrero de 2023 (publicadas definitivamente en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023), así como lo dispuesto en el arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; constando informe favorable de la Secretaría General, informe de control permanente de la Intervención de fondos de fecha 18 de septiembre de 2026, así como informe de fiscalización limitada previa favorable. Por los motivos expuestos en el Resolvendo Cuarto, la presente resolución será dictaminada por la Junta de Gobierno una vez aprobada, debiendo dar traslado para su conocimiento a la respectiva Comisión Informativa en la primera sesión que celebre; visto lo anterior, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 1221/2026, de 3 de marzo, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto de la citada convocatoria con un importe total previsto de 1.400.000,00€,aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla e imputados a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026: 3203.13604.76200 (código proyecto 26p32100) *Servicio público de emergencias. Parques Territoriales. A Ayuntamientos.*



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 2/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**TERCERO:** Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Gobierno en aplicación, por analogía, del art. 14.4 de la vigente Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, y en el que se establece que de forma excepcional se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación. En este supuesto concurren circunstancias de urgencia en la tramitación de la convocatoria dado que la siguiente convocatoria de la Junta de Gobierno está prevista para el mes de noviembre. De otro lado, se encuentra completo el expediente para su tramitación y convocatoria, y dado que se trata de una segunda edición de esta línea de subvenciones la Junta de Gobierno ya es conocedora del objeto y justificación de la misma. Con posterioridad, se dará traslado para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible en la primera sesión que celebre.

**QUINTO:** Registrar las Bases integras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y en Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía, deberá publicarse en el Portal de transparencia de la Diputación las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

**BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A MUNICIPIOS INTEGRADOS EN EL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA SERVIDOS EXCLUSIVAMENTE CON PERSONAL FUNCIONARIO, CON LA QUE SE PRETENDE ACOMETER INVERSIONES PARA OBRAS ASÍ COMO REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS YA EXISTENTES DEL SISTEMA DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

**PRIMERA. FINALIDAD Y OBJETO.**

El Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla tiene como ámbito de la actuación toda la Provincia, con excepción de Sevilla Capital y la Ciudad de Dos Hermanas. Cubre casi 14.000 kilómetros de territorio, con 104 municipios atendidos y una población atendida de



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 3/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

1.119.829 habitantes, además de una red de 26 parques de bomberos/as, de diversa tipología en cuanto a titularidad de las infraestructuras y personal que presta el servicio en los mismos, distribuidos en 5 áreas de actuación, coordinadas desde el Centro Operativo de Emergencias de la provincia de Sevilla (COEPS).

En la actualidad estas infraestructuras presentan unas condiciones deficitarias de mantenimiento que urge corregir para evitar un deterioro mayor de las mismas, que pueden resumirse en la necesidad de ejecutar obras complementarias, de reformas y mantenimiento que alarguen la vida útil de las instalaciones y en la reposición del mobiliario y equipamiento (gastos considerados todos ellos como de inversiones reales), que permitan garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones y unas dignas condiciones de estancia en las mismas.

En este sentido, dado el éxito de la primera línea de subvenciones con la que se pretendió acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, cuyas bases específicas y convocatoria se aprobaron mediante Resolución 5066/2025, de 21 de julio, se incluye una segunda edición para seguir avanzando en la mejora de los Parques de Bomberos beneficiados.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

**SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las subvenciones se regirán por las presentes Bases específicas y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 4/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n° 104 de 09/05/2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

**TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN. CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.**

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva contemplado en el art. 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP n.° 104 de 09/05/2023) que establece la posibilidad de que las subvenciones tramitadas por las distintas Áreas funcionales de la Diputación puedan convocarse y concederse motivadamente en régimen de concurrencia no competitiva, cuando la naturaleza de la subvención lo aconseje en atención a los criterios objetivos que se establezcan en las bases específicas, sin necesidad de que los criterios objetivos de valoración estén sujetos a puntuación

Se opta expresamente por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva por responder a la propia



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 5/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

configuración de las actuaciones a financiar y de sus potenciales beneficiarios. Las ayudas se dirigen a colectivos previamente delimitados, definidos mediante requisitos objetivos vinculados al objeto de la línea de subvenciones de manera que el acceso a la subvención vendrá determinado por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes bases específicas y no por una valoración comparativa entre las distintas solicitudes.

En consecuencia, y al amparo de lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se considera justificada la excepción al régimen ordinario de concurrencia competitiva, sin perjuicio de que en la tramitación de la convocatoria deba observarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y los restantes requisitos establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones.

**CUARTA. BENEFICIARIOS, REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**A) Tendrán la consideración de beneficiarios** los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación se realizará mediante las certificaciones correspondientes o, en los casos establecidos reglamentariamente, por declaración responsable ante la autoridad competente incluida en el modelo de solicitud que se determine. Estos requisitos generales deberán poseerse y se comprobarán antes de la resolución definitiva y en el momento del pago.

La consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Se entiende que se está al corriente en los expedientes de reintegros si existe un acuerdo firme de aplazamiento o fraccionamiento de la Diputación Provincial, o se hubiese acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.





| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 6/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**B) Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

a) Realizar o haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención conforme al ordenamiento jurídico.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.

g) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones, con indicación expresa de que la inversión está financiada por la Diputación Provincial de Sevilla.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

**QUINTA. IMPORTE MÁXIMO DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.**

A) El importe máximo de la presente convocatoria asciende a 1.400.000,00€, distribuidos entre los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 7/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos serán atendidas de forma individualizada, abonándose de ser posible el 100% de la actividad subvencionada, con un límite máximo de subvención concedida a cada beneficiario de 93.333,33 €, siendo una cuantía cierta y determinada para cada Entidad local.

Dicha cantidad atiende a un reparto lineal del importe máximo de la línea de subvención entre todos los municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla cuyos Parques de Bombero estén servidos exclusivamente con personal funcionario, a fin de que la ayuda llegue por igual a todos los municipios, con independencia de la población.

Si el coste de la actividad fuera superior a la subvención a conceder, **la financiación adicional correrá a cargo de la entidad beneficiaria.**

En el caso de que exista un exceso de financiación por exclusiones de solicitudes o desistimiento a lo largo de la instrucción de las mismas, o por importes de subvención solicitados por debajo de la cantidad máxima para cada municipio, el exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar.

B) En cuanto al **régimen de compatibilidades** la subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, conforme a lo previsto en el art.19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

**SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.**



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 8/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Serán subvencionables aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, esto es, inversiones que den lugar a contratos de obras y/o el suministro de mobiliarios y equipamientos a adquirir, con el objeto de actualizar las instalaciones de los Parques de Bomberos. La naturaleza del gasto deberá atender a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en relación con el Capítulo 6, Inversiones Reales.

Los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, durante toda la vida útil de los mismos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los gastos de personal de la Entidad Local ni otros gastos de naturaleza estructural.

**SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2028.

**OCTAVA. FINANCIACIÓN Y CONTROL.**

**8.1.-** La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el Presupuesto 2026.

La convocatoria tendrá un coste total previsto de 1.400.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación de Sevilla e imputados a la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2026:

- 3203.13604.76200 (código proyecto 26p32100) *Servicio público de emergencias. Parques Territoriales. A Ayuntamientos.*

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 9/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

financiera.

**8.2.-** El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, y mediante la fiscalización previa de la Convocatoria, con arreglo al art. 11.4.b) de la mencionada Ordenanza y conforme los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

**NOVENA. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO.**

**A) Solicitud:** solo se podrá presentar una solicitud por entidad local, que constará de la siguiente documentación:

- **Anexo I:** Solicitud firmada por la Alcaldía del Ayuntamiento señalando los datos de la entidad, la actividad para la que solicita la subvención, medios de Notificación, Persona de contacto (nº de teléfono y correo electrónico), así como declaraciones del cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiario de la subvención.

- **Anexo II:** Memoria de la actividad subvencionada, en la cual debe quedar reflejada la necesidad de la inversión para la que se solicita la subvención, así como el interés público de la misma, con el siguiente contenido:

  -Descripción de la inversión a realizar, comprensiva de las obras de inversión a ejecutar en el Parque de Bomberos, y/o la reposición de mobiliario y equipamiento, que se contemple adquirir en su caso.

**B) El Plazo de Presentación** de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla, por conducto de la BDNS.

**C) Forma de Presentación:** Los Anexos y demás documentación obligatoria se presentarán de forma telemática por intercambio



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 10/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

**DÉCIMA. ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

**10.1.- Órgano competente para la aprobación de las Bases específicas y convocatoria.**

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante resolución núm. 1221/2026, de 3 de marzo, relativa a nombramientos de Diputados/as,



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 11/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

**10.2.- La instrucción del expediente.**

Corresponde a la Dirección del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, y se emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base novena.

A la vista de las solicitudes presentadas se evacuará informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio correspondiente acerca del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos. La relación de entidades locales beneficiarias, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas, se contemplará en el anteriormente citado informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio.

**10.3.- Propuesta de resolución provisional.**

El Diputado del Área gestora, a la vista del expediente y del



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 12/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**10.4.- Resolución definitiva de concesión.**

Tras el análisis de las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la resolución definitiva de concesión será aprobada por el Diputado del Área gestora, previo dictamen de la Junta de Gobierno, resolución que será debidamente motivada y que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación expresa de condiciones impuestas a la persona beneficiaria, que habrán de incluirse en la justificación, o remisión al articulado de las Bases específicas, en las que se contengan aquellas condiciones y actuaciones que por tener carácter esencial y venir calificadas como tales, serán íntegramente exigibles a la persona beneficiaria, teniendo asociado en supuestos de incumplimiento o ausencia de justificación, una previsión de reintegro total o parcial.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada en su caso, para cada entidad beneficiaria si fuesen varias.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modo de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 13/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitará cuantas resoluciones de concesión definitiva considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias o todas las concesiones en una única resolución, debiendo recoger cada una de ellas la documentación contemplada con anterioridad, y siempre en función del número de solicitudes tramitadas de manera parcial.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva en los supuestos de concesión por resolución.

Asimismo, se dará cuenta a la Junta de Gobierno y, potestativamente, posterior dación de cuenta a la Comisión Informativa correspondiente de las resoluciones de concesión definitivas.
El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Asimismo, serán de aplicación las normas de publicidad contenidas en los artículos 18 y 20 de la LGS. La publicidad de las convocatorias se integra en un procedimiento mediante el que las diferentes administraciones deberán hacer publica a través de la BDNS el texto de la convocatoria.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas, el art.20.8.b) LGS para su publicación, establece que "las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados."



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 14/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**UNDÉCIMA. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

La resolución del procedimiento se notificará a la Entidad interesada de forma telemática por intercambio registral SIDERAL,o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que aceptada la subvención en todos sus términos.

Conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

**DUODÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la naturaleza de la subvención no procederá reformulación de solicitudes.

**DECIMOTERCERA: MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

Si por cuestiones sobrevenidas a la notificación de la resolución de concesión definitiva y debidamente motivadas, se modificase la actividad objeto de la subvención, ya sea por el cambio en la idoneidad de intervenir en determinadas inversiones que den lugar a contratos de obras y/o el suministro de mobiliarios y equipamientos a adquirir, o en cualquier otro aspecto que afecte a gastos



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 15/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

subvencionables de la Convocatoria, no afectando, en ningún caso, al importe de la subvención concedida, ni a la naturaleza de los referidos gastos subvencionables, se podrá solicitar al órgano instructor una autorización de la modificación de la actividad subvencionada, debiendo aportar nueva solicitud con la documentación contemplada en las bases, referida a la actividad modificada.

**DECIMOCUARTA. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

En la resolución definitiva se determinará el importe de la subvención conforme a las cantidades previstas en la Base QUINTA, o lo solicitado por el beneficiario en caso de que dicho importe sea menor; igualmente se podrá determinar una cantidad superior al límite máximo, cuando resultando un excedente de presupuesto, éste se prorratee entre aquellas solicitudes que no alcanzaban el 100% del presupuesto de la actividad.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de concesión.

No podrá proponerse la puesta a disposición de la inversión realizada a las entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**DECIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

A) Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

La obligación de justificar tiene por objeto acreditar:

- La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- El cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.
- La aplicación de los fondos percibidos.

Se considerará presupuesto justificado el ejecutado dentro del período de ejecución previsto y cuyos gastos hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 16/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

El deber de justificación se extiende a la totalidad del presupuesto de la actuación subvencionada, tanto la parte financiada por la Diputación de Sevilla como la parte financiada por otras fuentes.

B) El plazo de justificación será de 3 meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de la actividad, esto es, a contar desde el 31 de diciembre de 2028.

Conforme a lo determinado en el art. 72.3 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con el contenido que se desglosa más adelante, respetando lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

**Documentación a aportar:**

- **Memoria de actuación**, fechada y firmada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con información concreta de las actividades realmente desarrolladas durante el periodo de ejecución, así como de los resultados obtenidos.
- **Memoria económica** fechada y firmada, justificativa del coste de las actividades realizadas, y que contendrá:
  - Certificado del órgano interventor de la Entidad Local beneficiaria que acredite los gastos efectuados y pagados, su regularidad y custodia y el importe justificado, así como los ingresos percibidos (Anexo III).
  - Acta de recepción de los Bienes y/u obras.
  - Acreditación de la publicidad realizada por la entidad local relativa a la financiación por parte de la Diputación en cualquier medio de difusión del beneficiario (Sede electrónica, Tablón de Anuncios, Web Corporativa, en la misma actuación…).
  - En su caso, renuncia a los remanentes no aplicados, y justificante de reintegro así como de los intereses derivados de los mismos desde la fecha de ingreso hasta la fecha de devolución.

**DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.**

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.


| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 17/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**16.1.- Subsanación de documentación presentada.**

Conforme a lo previsto en el artículo 71.2 del RLGS, cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona beneficiaria, el Área gestora lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por no presentado el documento o no justificado el concepto defectuoso. En todo caso, serán considerados defectos subsanables los errores materiales y los aritméticos.

La documentación justificativa presentada una vez transcurrido el plazo del requerimiento de subsanación será admitida en tanto no se haya notificado el inicio del procedimiento de reintegro.

**16.2.- Requerimiento para la presentación de justificación.**

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin haberse presentado la misma, el Área gestora requerirá a la persona beneficiaria, conforme al artículo 70.3 del RLGS, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada con indicación de que transcurrido este plazo sin que se haya presentado la justificación se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y a la depuración de las demás responsabilidades establecidas en la LGS y su reglamento de desarrollo.

**16.3.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.**

16.3.1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 60 % del cumplimiento del objeto.

16.3.2. Procederá el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 18/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación u Organismo Público Provincial y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 10% de la subvención u otro porcentaje que se pudiera prever en otra normativa específica o europea a la que tuviera que ajustarse.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS.

**16.4.- Expediente de reintegro.**

Cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, conllevará:

1. El reintegro de las cantidades percibidas, sin exigencia de intereses de demora, en los casos en que el acto de concesión de la subvención sea declarado nulo de acuerdo con el artículo 36 de la LGS.

2. El reintegro total o parcial y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el inicio del reintegro, o la fecha en que sea ingresado el reintegro si es anterior a ésta, en lo supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

3. Teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los costes de exacción, no se instruirán expedientes de reintegros cuya deuda sea inferior a 10 euros.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 19/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La iniciación del nuevo procedimiento de reintegro podrá realizarse en el mismo acto de declaración de caducidad en tanto no haya prescrito el derecho de la Diputación a reconocer o liquidar el reintegro.

En todo caso, resulta de aplicación el principio de conservación de actos y trámites del procedimiento caducado.

**DECIMOSÉPTIMA. DESISTIMIENTOS Y RENUNCIAS.**

Durante la instrucción del expediente, cualquier Entidad Local podrá desistir de la solicitud de la subvención que hubiese realizado; sin perjuicio de lo anterior, tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, que, para el caso de devolución voluntario sin requerimiento previo, conllevará la no necesidad de incoar expediente de reintegro por el órgano instructor.

**DECIMOCTAVA. RESPONSABILIDAD.**

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la misma.

**DECIMONOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 20/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras, así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.**

**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE**

D/Dª _____ ,

ALCALDÍA – PRESIDENCIA _____

**2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

PROYECTO/ACTIVIDAD : _____

_____

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (IVA incluido)_____ (la Entidad local deberá cofinanciar la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma, compromiso recogido en el punto 5 de esta solicitud).

IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (IVA incluido): _____

**3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL.**

( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR).**

**4.- PERSONA DE CONTACTO**

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en la Entidad Local es



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 21/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

D/Dª _____ con tlfno. _____ y correo electrónico _____ .

**5.- DECLARACIONES**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. Se compromete a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto(señalar si/no).

6. No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases.

7.-Compromiso de cofinanciación de la actividad para el caso de que el importe de la subvención no alcance para sufragar el 100% del presupuesto de la misma.

Asimismo, autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

*De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un*



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 22/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

*escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/*

**Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A**

*ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILA*

**MEMORIA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

**AYUNTAMIENTO** _____

**PROYECTO/ACTIVIDAD**

_____

_____

_____

**EXPOSICIÓN JUSTIFICADA DE LA INVERSIÓN A REALIZAR, COMPRENSIVA DE LAS OBRAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR EN EL PARQUE DE BOMBEROS, Y/O LA REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, QUE SE CONTEMPLE ADQUIRIR EN SU CASO.**

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

*De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfo*

*no 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/*

**Fdo.: El/La ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A**



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 23/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**ANEXO III**

D./Dª_____, en calidad de Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de _____.

**CERTIFICA:**

Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad para la que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dirigida a financiar inversiones para obras de inversión, así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla situadas en municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales:

- Gastos:

| Proveedor | NIF | N°Fra. | Concepto | Fecha Fra. | Importe | Aplicación presupuestaria | Fecha pago |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

TOTAL ....._____

- Ingresos:

| Fuente de financiación | Concepto | Denominación del ingreso | Fecha de ingreso |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

TOTAL ....._____ €

- La actividad se ha financiado con medios propios por importe de _____ €.



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 24/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución; siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

5.- Detallar, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

En ……, a……. de …….. de 202 .

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
***V°B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a"***

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 25/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.



| Código Seguro De Verificación | 1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/10/2026 21:48:04 |
| Observaciones | | Página | 26/26 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1pXtQ1IpIrQNDy4k1TFv8w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |